



Servicio  
de Impuestos  
Internos

www.sii.cl

Facilitando el cumplimiento tributario

DIRECCION REGIONAL STGO PONIENTE

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

Grupo N° 1 Atención y Asistencia

TÍ N° 77314524209

ELIZABETH MORAN POBLETE

RUT N° 5.577.211-8

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA.

SANTIAGO, 18 AGO. 2014

RES. Ex DPAA N° 77314035514

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que, La presentación de fecha 30 de Mayo de 2014 efectuada por Doña ELIZABETH MORAN POBLETE RUT 5.577.211-8, domiciliada en Ministro Mora N° 6171, Manuel Rodríguez comuna de LO PRADO en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de VENTA DE CONFITES, COMIDA RAPIDA en KIOSKO ubicado en AVDA. ORIENTE FRENTE AL N° 5, comuna de ESTACION CENTRAL.

2º) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5 del Código Tributario.

#### SE RESUELVE:

1º) La contribuyente queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, a contar del 01 de Julio del 2014

2º) La contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1º y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exento de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el DO el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3º) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE.



#### DISTRIBUCIÓN:

- A Doña Elizabeth Mora Poblete
- Ministro Mora N°6171, Manuel Rodríguez
- Lo Prado (con tarjeta)
- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente